

ACTA N° 1447: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales Fernando Cattaneo, Andrea Ochat, María José Ferrero, Leandro Lamberti, Carlos Gómez y Oscar Trinchieri, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia del Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la sesión ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo (PJ)**: "Siendo las 10:31 horas, doy inicio a una nueva Sesión del Concejo. En primer lugar, invito al Concejal Carlos Gómez, al izamiento de la Enseña Patria". Aplausos. Retoma el uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo (PJ)**: "Bien, en primer lugar quiero poner a consideración de mis pares que, haciendo uso del Artículo 61º de nuestro Reglamento Interno, podamos incorporar el Expediente N° 00334". Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo (PJ)**: "Bien, y ahora haciendo uso del Artículo 62º, también de nuestro Reglamento, solicito y pongo a consideración el tratamiento de dicho Expediente, como punto número cinco del Orden del Día". Aprobado. A continuación queda a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados y Orden del Día. **1º) Aprobación Acta N° 1446:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo (PJ)**: "El jueves 1 de noviembre, hemos desarrollado una nueva Sesión ordinaria. El viernes 2 de noviembre, el Concejal Leandro Lamberti asistió al acto de apertura de la "Quinta Jornada Anual de Enfermería", realizada en el Auditorio del CET de A.T.I.L.R.A., evento declarado por este Cuerpo de Interés Ciudadano. El lunes 5 de noviembre, a las 14:00 horas, recibimos a alumnas y alumnos de tercer grado del Colegio "San José". Luego, la Concejala Andrea Ochat, asistió a una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. El martes 6 de noviembre, desde las 07:00 horas, realizamos nuevamente trabajo en Comisión y, a partir de las 14:00 horas, recibimos nuevamente a niñas y niños del ciclo primario del Colegio "San José". También, en ese día, la Concejala Andrea Ochat participó de la mesa de accesibilidad, en el marco del Plan de Desarrollo Sunchales 2030. El miércoles 7 de noviembre, a partir de las 13:30 horas realizamos trabajo en Comisión. Al mediodía, los Concejales Carlos Gómez y Oscar Trinchieri, junto a la Asesora Claudia Astesana, asistieron a una nueva reunión de Patrimonio Cultural Sunchalense, a las 13:30 horas realizamos trabajo en Comisión y, a partir de las 14:00 horas recibimos al último grupo de tercer grado del Colegio "San José". Además, junto a las Concejalas Andrea Ochat y María José Ferrero y los Ediles Carlos Gómez y Oscar Trinchieri hemos asistido al Acto Protocolar, por los 130º años de la Escuela "Florentino Ameghino". Bien, estos son los puntos del Informe de Presidencia". Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero (Cambiamos)**: "El día lunes a las 19:00 horas, la Abogada Claudia Astesana participó, en mi representación, en la reunión de Entidades de Bien Público, que se llevó a cabo en "Rupay", hacer algunos comentarios, al respecto. Esta Comisión, está trabajando muy bien, se presentó como va avanzando el presupuesto y se presentaron cuatro nuevos proyectos. Uno sobre "El Faro", otro de "Equinoterapia", "Rupay" y "Cáritas". El de "El Faro", consiste en poner placas solares en la institución, para un mejor aprovechamiento. "Equinoterapia" presentó un proyecto, para forestar y tener mejor disponibilidad de

agua. “Rupay” compra de banquetas, para que los concurrentes trabajen más cómodos, en la hora de elaborar mermeladas y, “Cáritas”, un proyecto navideño. La verdad, que esta Comisión trabaja, como dije, muy bien y va a hacer uso de todo el presupuesto que tiene. Nada más”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Concejala. Si algún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra, sino continuamos con el próximo punto”. **3º) Correspondencia:** Secretaría procede con su lectura: -Del Comité de Cuenca, Departamento Castellanos, Zona Norte invitando a su Asamblea Plenaria la que se realizará el día 20 de noviembre en la Sede Cultural de la Comuna de Colonia Aldao. -Del Grupo Sancor Seguros, poniendo en conocimiento del Sistema de Telegestión de Alumbrado Público de Ciudad Verde. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Bien, continuamos con el punto número cuatro”. **4º) Comunicaciones Oficiales y Peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 00331 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Miembros de la Cámara Inmobiliaria de Sunchales. Solicitan reunión con el Concejo Municipal, para avanzar en la implementación de la Ordenanza Nº 2477. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Muy bien, como se decía entonces, por Secretaría, esta nota remitida por miembros de la Cámara Inmobiliaria de Sunchales, plantean o solicitan la posibilidad de mantener una reunión con este Cuerpo a los fines de avanzar, como dice la nota, con la implementación de la Ordenanza Nº 2477. Recordemos que dicha Ordenanza, es la que tiene por objeto regular la Habilitación Municipal de las actividades que se desarrollan en torno al corretaje inmobiliario y la intermediación en la negociación inmobiliaria. Por lo tanto, solicito a este Cuerpo me autorice la moción de derivarlo a la mesa del trabajo en Comisión, para definir una fecha de reunión”. Aprobado. Continua haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Bien, entonces, pasamos al punto número cinco”. **5º) Proyecto de Declaración ingresado por ARTÍCULO 61º):** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 00334 PJ. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Fernando Cattaneo. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales Declara de Interés Cultural y Deportivo la visita y capacitación que realizarán integrantes de la escuela de Karate Do SHORIN RYU KYUDOKAN FATTORE DOJO ARGENTINA, en Okinawa, Japón, desde el 9 al 29 de noviembre del corriente año. Entrégase copia de la presente al director de la escuela en nuestra ciudad, Sr. Marcelo Sobrero, al director de la WORLD OKINAWA SHORIN RYU KARATE DO KYUDOKAN FEDERATION, maestro MINORU HIGA”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Bien, como se decía por Secretaría, este Proyecto de Declaración tiene como objeto destacar y resaltar un hecho, del cual van a ser parte, un grupo de sunchalenses que participan de una escuela de Karate Do, aquí en la ciudad. El Director de la escuela, Sr. Marcelo Sobrero, de la escuela de Karate Do Shorin Ryu Kyudokan Fattore Dojo Argentina, junto a cuatro de sus alumnos viajarán a Japón desde el día 9 al 29 de noviembre, para participar de las Jornadas de Capacitación en el marco de la referida disciplina. La capacitación y visita permitirá el acercamiento y experiencia de conocer y practicar con el Director Mundial de la Escuela Kyudokan, el Maestro Minoru Higa, quien asume la responsabilidad de ser el Representante oficial de la Escuela Kyudokan,

cuya sede central está en Okinawa, al fallecimiento de su tío, el Maestro Yuchoku Higa, con quién desde niño practicó las técnicas de la Escuela Kyudokan. El recorrido de la disciplina del Karate Do involucra, necesariamente, una trayectoria por Japón, su historia riquísima y su invaluable cultura y tradiciones. Es así que, conjuntamente, se realizarán actividades relacionadas con la cultura, idiosincrasia e intercambio, en el marco de la historia, costumbres y hechos destacados de OKINAWA, que trascienden lo meramente relacionado, con la disciplina de la práctica del Karate Do. Por todo lo dicho, es que pongo a consideración de este Cuerpo el presente Proyecto de Declaración, en donde el Concejo Municipal de Sunchales Declara de Interés Cultural y Deportivo, la visita y capacitación que realizarán integrantes de la escuela de Karate Do SHORIN RYU KYUDOKAN FATTORE DOJO ARGENTINA, en Okinawa, Japón, desde el día 9 al 29 de noviembre del corriente año. Entrégase copia de la presente al Director de la escuela en nuestra ciudad, Sr. Marcelo Sobrero, al Director de la WORLD OKINAWA SHORIN RYU KARATE DO KYUDOKAN FEDERATION, el Maestro MINORU HIGA. Bien, este es, entonces, el Proyecto de Declaración, que si bien tiene ingreso en el día de la fecha, por el inminente viaje que van a estar realizando este grupo de sunchalenses, pongo a consideración de este Cuerpo su aprobación sobre tablas”. Aprobado. Continua haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Bien, solicito un cuarto intermedio, para hacer entrega de la menciones”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión y toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Retomamos entonces la Sesión luego del cuarto intermedio, continuando con el punto seis”. **6º) Despacho de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00304 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. 00304 DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de Autoriza al DEM a solicitar al Gobierno Provincial un aporte no reintegrable en el marco de la Ley N° 12385; Formulado el análisis de rigor, los abajo firmantes constituidos en Comisión disponen su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 08 de noviembre de 2018”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidente. Este Proyecto ha ingresado, hace aproximadamente un mes, el 10 de octubre del 2018, está directamente relacionado con darle la posibilidad al Departamento Ejecutivo Municipal, para que solicite el Fondo de Obras Menores, de acuerdo a la Ley N° 12.385, que en el año 2018 ascendió a la suma de pesos ocho millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con treinta y cinco, eso es lo que está disponible, para el Municipio de nuestra ciudad. En este caso, hay que recordar, que estos aportes, por aplicación de la Ley mencionada, que reciban los Municipios y Comunas, tendrá el carácter de no reintegrable. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras, remite este Proyecto al Concejo haciendo una evaluación de distintas obras públicas, que se intentarán llevar a cabo cuando estos Fondos lleguen a nuestra comunidad o lleguen a las Arcas Municipales. En este caso, se evaluó como conveniente y prioritario, que el aporte sea utilizado para el Proyecto Cordón Cuneta y Desagües en áreas que, actualmente, tienen grandes dificultades, fundamentalmente con el tema de anegamiento. Hay que recordar, que la obra de cordón cuneta no solo sirve para, de alguna manera, contener el ripio de la calle y demás,

sino que tiene una gran importancia para, obviamente, cuando está bien hecha y cuando están bien calculadas las pendientes para el desagüe, cuando hay muchas precipitaciones, indudablemente que es una obra prioritaria, para todos aquellos vecinos que hoy no la tienen. Entonces, el Proyecto que se presenta tiene como objetivo realizar obras de cordón cuneta en distintos sectores, en el Barrio Colón en el suroeste. Este es un sector comprendido por calles Julio A. Roca; Lavalle; Salta y Leguizamón. Esa obra, que no lo mencioné anteriormente, se va a realizar por el Sistema de Contribución por Mejoras, es decir que, los vecinos van a tener que abonar su parte, el cincuenta por ciento del monto total de obra. En este caso decía, que la obra del Barrio Colón en estas calles, va a demandar cuatro millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos. Después también, se prevé cordón cuneta en calles Falucho y Dentesano, un millón cincuenta y cinco mil ochocientos catorce pesos. En Cortada Láinez, trescientos sesenta mil seiscientos seis y en Avenida Sarmiento, esto es desde calle San Juan hasta calle Islas Malvinas. En total, estas dos obras, son alrededor de novecientos cuarenta mil pesos. Después también, cordón cuenta en calle Marquín y Martínez, más específicamente, para ubicarnos, es donde está la Casa del Abuelo "Otoño Feliz", con un monto aproximado de setecientos mil pesos. También, se prevén con este monto y, ya en este caso, no por Contribución por Mejoras, porque son desagües, pero se prevén realizar desagües en Av. Sarmiento y Cortada Láinez y también en calles Falucho y Dentesano, con un monto total de cuatrocientos ochenta mil pesos. También, en la misma zona, que se interviene en primera instancia, en el Barrio Colón, en calles Lavalle, Julio A. Roca, Salta y Leguizamón, con un total de quinientos sesenta y un mil seiscientos catorce pesos. Por eso, es que, en el Proyecto de Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar la suma de cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve con diecisiete centavos, para llevar a cabo las obras, mencionadas recientemente. Por otro lado, dadas las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a una modificación reciente, que ha hecho el Gobierno de la Provincia, en cuanto a la posibilidad de distribuir los Fondos de Obras Menores. En este caso, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita, que el cincuenta por ciento restante, del monto asignado para el ejercicio 2018, una suma similar a la anterior, cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve con diecisiete centavos, sea solicitado para Gastos Corrientes. Esto hay que recordar que, en otras instancias el porcentaje, o en años anteriores, el porcentaje que podía solicitar cada Municipio para destinar a Gastos Corrientes, era menor. Esto también, en carácter de no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión. Para esto, también hemos tenido una reunión con el Departamento Ejecutivo Municipal en donde se ha dado amplio tratamiento a las necesidades que tiene hoy el Municipio y en donde se piensa, de alguna manera, invertir este dinero que se recibe. Todos los Concejales, hemos tenido la oportunidad de contar con mucha información al respecto. Es por eso que, en la fecha, se está presentando este Despacho del Concejo en pleno, por eso Señor Presidente, solicito la ratificación del mismo". Pide la palabra el Concejel **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Era para destacar simplemente que, como una de las misiones u objetivos que tengo yo, desde este lugar, de llevar adelante un control y, en su momento, en su caso, todo aquello que tenga que ver con el análisis pormenorizado de cada acción, que lleva adelante el

Ejecutivo, como uno de los objetivos, también es bueno destacar que, cuando son aspectos, que rápidamente tenemos que darle tratamiento y priorizarlo, como en este caso, también es bueno destacarlo. Así que, como bien decía el Concejal propinante, desde la reunión que tuvimos con el Intendente y su Equipo y que después, trajimos acá el tratamiento, realmente estamos todos ansiosos para que esto avance y unánimemente estamos manifestando, en un ciento por ciento, nuestro acuerdo para que al menos, en mi caso, para avanzar en esta situación, en aspectos que, claramente, todos compartimos, como es, me ha tocado recorrer el sector, como bien se decía, suroeste del Barrio Colón, que realmente lo está exigiendo, con todo derecho, desde hace mucho tiempo. Como también se dijo, esta unión entre las cinco esquinas, en la “Plazola de los Italianos”, con el puente en Avenida Sarmiento, con el puente que une con “Lomas del Sur”, obras también de desagüe y, bueno, como también se dijo, otros vecinos que están esperando y que, realmente, hay que trabajar en forma lo más pronta posible, que es el sector de Dentesano y Falucho, un sector que hay que trabajar. Realmente, son obras muy esperadas y, obviamente, que desde acá, en el tiempo que corresponde estamos acompañando para que se obtengan los Fondos y rápidamente podamos poner en marcha esas obras, dándole la herramienta al Ejecutivo, para que avance. Eso quería destacar”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Concejal. Queda entonces la moción del Concejal Lamberti de ratificar el Despacho de Comisión”. Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Continuamos con el próximo punto”. **7º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 00329 FPCyS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhesión:** Carlos Gómez y Leandro Lamberti. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase el Registro Municipal de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, que requieran de la donación de un terreno municipal para la gestión de un espacio propio o para la ejecución de un proyecto, en función de la concreción de sus objetivos institucionales. **ARTÍCULO 2º:** La Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplaza es la autoridad de aplicación de la presente. **ARTÍCULO 3º:** Para la inscripción en el registro creado en el artículo 1, las instituciones deben contar con: * Personería Jurídica. * Certificado de subsistencia. * Habilitación municipal para su funcionamiento, de corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Las instituciones y organizaciones que decidan inscribirse deben acreditar: * Autorización para funcionar como persona jurídica. * Estatutos. * Designación y cesación de autoridades. * Sede en caso de poseer. * Proyecto o proyectos institucionales que tendrían como sede al espacio requerido. **ARTÍCULO 5º:** Anualmente una comisión ad hoc integrada por dos representantes del DEM y dos Concejales, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría, analizan las postulaciones presentadas y organizan prioritariamente la nómina de instituciones y organizaciones pasibles de ser beneficiadas con la donación de un terreno. **ARTÍCULO 6º:** La jerarquía de la nómina es dinámica y se evalúa anualmente por la comisión ad hoc establecida en el artículo precedente, con el objeto de mantener actualizadas las instituciones y organizaciones priorizadas. El ingreso en primer lugar al registro no implica ni garantiza el primer lugar en la lista de prioridades ni la permanencia en el mismo lugar. **ARTÍCULO 7º:** Toda vez que el estado municipal cuente con terrenos disponibles para ser donados,

debe recurrir a esta nómina para definir a la beneficiaria de la donación conforme la jerarquización dispuesta por el registro. **ARTÍCULO 8º:** Son consideradas instituciones u organizaciones prioritarias aquellas que propendan a la concreción de un proyecto comunitario que cubra las necesidades contingentes de la ciudadanía o de los grupos más vulnerabilizados, sin discriminación. **ARTÍCULO 9º:** Las instituciones y organizaciones se jerarquizarán en el registro conforme los siguientes criterios prioritarios: 1. Que propendan en su objeto social a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular de niñas, niños y adolescentes, mujeres, tercera edad o personas con discapacidad. 2. Directa articulación de los aspectos que busca resolver cada organización solicitante en particular, con la situación general y las necesidades de la comunidad. 3. Espacio para el desarrollo de grupos/colectivos con necesidades básicas insatisfechas. 4. Construcción de propuesta sustentable e inclusiva como respuesta a problemáticas sociales. **ARTÍCULO 10º:** Las donaciones en los términos dispuestos en los artículos precedentes deben realizarse con el cargo de dar cumplimiento a su objeto social o proyecto jerarquizado. Ante cualquier modificación del objeto destino del inmueble opera la retrocesión del mismo, estando a cargo de la autoridad de aplicación el control del destino y las acciones pertinentes. **ARTÍCULO 11º:** El DEM debe reglamentar la presente en el plazo máximo de sesenta días hábiles. **ARTÍCULO 12º:** De forma". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Muchas gracias. Bueno, en la comunidad, muchas personas canalizan sus inquietudes y su necesidad de ayudar, sumando sus esfuerzos en pos de mejorar nuestro entorno, y lo hacen participando de diferentes instituciones u organizaciones. Las instituciones realizan un trabajo sostenido de cara a las diversas necesidades que tenemos, como comunidad, acompañando así, el trabajo del Estado. Es por todo ese trabajo, que debemos desde el Estado, brindar herramientas que garanticen la transparencia y la equidad en los aportes que el mismo Estado realice para acompañarlos, porque es, precisamente, en la articulación de un trabajo responsable y respetuoso desde donde construiremos las bases de una sociedad más justa. Este proyecto tiene como objetivo ordenar y transparentar la respuesta a la demanda de terrenos, que las instituciones y organizaciones requieren, para concretar objetivos institucionales. Propone hacerlo, de la siguiente manera. En el Artículo 1º) se crea el Registro Municipal de instituciones y organizaciones sin fines de lucro, que requieran de la donación de un terreno municipal para la gestión de un espacio propio o para la ejecución de un proyecto, en función de la concreción de sus objetivos institucionales. En el Artículo 2º) dice, que será la Secretaría de Gobierno, la Autoridad de Aplicación. Luego, en el Artículo 3º) establece algunos requisitos que deberán cumplir las instituciones, para poder inscribirse en este Registro. Luego de esa inscripción en el Registro, anualmente, una Comisión ad hoc integrada por dos representantes del D.E.M. y dos Concejales, uno en representación de la mayoría y otro en representación de la minoría, analizan las postulaciones presentadas y organizan prioritariamente la nómina de instituciones y organizaciones pasibles de ser beneficiadas con la donación de un terreno. También dice, que la jerarquía de la nómina es dinámica y se evalúa anualmente, es evaluada por esta Comisión, con el objeto de mantener actualizadas las instituciones y organizaciones priorizadas. El Artículo 6º) establece que toda vez que el Estado Municipal cuente con terrenos disponibles para ser donados, debe recurrir a esta nómina pa-

ra definir a la beneficiaria de la donación, conforme la jerarquización dispuesta por el Registro. Además, son consideradas instituciones u organizaciones prioritarias, aquellas que propendan a la concreción de un proyecto comunitario, que cubra las necesidades contingentes de la ciudadanía o de los grupos más vulnerabilizados, sin discriminación. A continuación, da a conocer algunos criterios a tener en cuenta por esta Comisión, a la hora de organizar este listado prioritario. En el Artículo 9º) establece que las donaciones en los términos dispuestos en los artículos precedentes, deben realizarse con el cargo de dar cumplimiento a su objeto social o proyecto jerarquizado y que, ante cualquier modificación del objeto de destino del inmueble, opera la retrocesión del mismo, estando a cargo de la autoridad de aplicación el control del destino y las acciones pertinentes. En el Artículo 10º) establece que esta Ordenanza requerirá de una reglamentación. El Artículo 11º) es de forma. Es un Proyecto sencillo, pero que, obviamente, requiere de la discusión y del análisis. Así que, solicito su pase a Comisión para el correspondiente tratamiento. Muchas gracias". Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): "Gracias Concejala. Es moción entonces el pase a Comisión del referido Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **Expte. N°: 00330 PAVS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Legislativo en el plazo de diez días información acerca de los sectores de la ciudad en que es necesario e imprescindible el reemplazo de caños cloacales". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Esto responde a una situación, que hace un par de semanas, a partir de una nota presentada por un grupo muy numeroso de vecinos de calle Chubut, entre Av. Belgrano y calle Ameghino, en donde Ustedes recordarán, manifestaban una profunda preocupación, porque ya hacía alrededor de dos años, que el sistema cloacal estaba absolutamente fuera del sistema general. Esto es, quedaba acumulado en los caños, porque estaban totalmente, podemos decir rotos, no funcionaban y el líquido cloacal quedaba estancado y que, permanentemente, tenía que ir el personal Municipal con el camión atmosférico a hacer la absorción de esos líquidos. También, todos hemos visto, que se ha hecho un reemplazo de caños en calle Juan B. Justo hasta hace uno días, que ya se terminó y, tratando de informarme, había otros lugares también, donde sería necesario ese recambio. Por eso es, que la Minuta dice concretamente, que este Cuerpo solicita, en el plazo de diez días, al Ejecutivo que informe acerca de los sectores de la ciudad en que es necesario e imprescindible el reemplazo de caños cloacales. Vuelvo a repetir, esto tiene que ver con, primero conocer con precisión, cuáles son los sectores que hay que reemplazar los caños, sobre todo, porque todos estamos abonando un ítem en nuestras Tasa Municipal, que dice cloacas. Esto quiere decir, que es un servicio público, que tenemos la obligación de brindar a todos aquellos que han pagado su obra y que, obviamente, hoy están pagando el mantenimiento cloacal. Más allá, de que todo el proceso de absorción que se lleva adelante con el camión y empleados municipales, obviamente no se cobra al vecino, pero bueno, imaginemos estar en situaciones similares a eso. Por lo tanto, a partir de conocer con precisión, cuáles son los sectores que hay que realizar estos cambios, después definiremos, desde aquí, la Partida Presupuestaria, probablemente lo esté, pero bueno, estamos tratando el Presupuesto para que, claramente, se

le dé un tratamiento prioritario al reemplazo de caños para que el sistema funcione normalmente en todos aquellos sectores en donde hoy, no está funcionando. De eso se trata la Minuta, por eso es que le pido a todos los colegas que acompañen, para que hagamos este pedido de informe formal, al área pertinente del Ejecutivo Municipal. Gracias, Señor Presidente”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Concejal”. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias. Por supuesto, que ya lo conversamos, vamos a acompañar el pedido, simplemente acotar que ha sido desde el inicio de la gestión una prioridad el tema de, fundamentalmente, la recomposición, diría yo, más allá, de las obras que se pudieron haber hecho nuevas. De la recomposición de muchos sectores, que tenían dificultades muy grandes, con respecto a todo lo que es el sistema de líquidos cloacales y a la construcción de las cloacas, propiamente dichas. Muchas de las bombas o de las estaciones que, las bombas que están dentro de las estaciones elevadoras en distintos sectores de la ciudad, estaban fuera de servicio y se remodelaron, se activaron nuevamente. Hay que recordar nomás, todo el análisis que se había hecho en Barrio Moreno, sobre todo con la conexión de los departamentos del PRO. CRE. AR., que iban a originar un colapso en la red cloacal y que se terminó colocando una Planta de Tratamientos, que fue comprada y que es, específicamente, para eso. También, como lo mencionaba el Concejal Trinchieri, lo que piden los vecinos de calle Chubut, lo vieron en calle San Luis también, en donde se hizo un trabajo, sobre todo, muy costoso también, por la profundidad que tenían los caños y por la forma que hubo que trabajar. Aquí en la Planta que está frente al Municipio, había un bypass aéreo, que también era dificultoso y se modificó. Lo que se está haciendo en calle Juan B. Justo, realmente, hay que reconocer, esto creo que lo sabemos todos, que lamentablemente la obra de cloacas que, a veces, uno la asimila a la del pavimento, porque es cierto, los vecinos lo han pagado, es cierto, los vecinos pagan en sus impuestos una Tasa para el mantenimiento, pero es una obra que, en algunos lugares, tienen una determinada cantidad de años que, evidentemente, hacen necesario que sea evaluada, que sea reemplazada y es un costo que, evidentemente, va a tener que afrontar el Municipio porque sería, creo yo, muy difícil trasladárselo al vecino. Entonces, todos coincidimos, inclusive yo lo charlé con el Intendente Municipal y está en su intención de gestión, seguir trabajando con esto, directamente relacionado, obviamente, a la parte presupuestaria. Quería decir eso y que, como lo dije antes, vamos a acompañar el pedido de informes. Gracias”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Concejal”. Pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): “Sí, también para hacer un poquito de historia, cuando nos tocó hacer la pavimentación de Barrio Moreno, que tuvimos las dos cuadras de Dentésano Bis, que también estuvo mucho tiempo parada, porque se tuvo que arreglar toda la cañería de cloacas. Bueno, a medida que, creo que vamos trabajando, vamos adelantando y bueno, nos vamos a encontrar con dificultades, que no sé, si por la falta de mantenimiento o no, pero esas dificultades existen y se tienen que ir solucionando con el correr del tiempo. He estado hablando con el Secretario de Obras y me comunicaba que también, es una de las prioridades el tema de cloacas para ellos y que van a tratar de solucionar todo lo mejor posible y lo más pronto posible, los problemas de cada vecino. Nada más”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fer-**

nando Cattaneo (PJ): “Gracias Concejal. Bien, entonces, ratifico la moción del Concejal Trinchieri, de aprobar sobre tablas, el referido Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. **Expte. N°:** 00332 PJ. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Fernando Cattaneo. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Autorícese en la ciudad de Sunchales el uso e instalación de los denominados Sistemas de Alarmas Comunitarias como herramienta de Seguridad Urbana Privada y Ciudadana que permite potenciar y colaborar con los mecanismos de Seguridad Pública, propendiendo en un todo a lograr una ciudad organizada, segura y tranquila para sus residentes. **ARTÍCULO 2º:** Los sistemas de alarmas comunitarias podrán consistir en alguna de las siguientes modalidades: 1. Instalación de alarma con luz, sonido o ambos combinados, en red en la manzana o cuadra que al ser activados por el vecino, mediante control remoto permite dar aviso inmediato a las autoridades policiales. 2. Conformar una red telefónica entre los vecinos de la zona incluidos en este sistema. 3. Utilización de elementos que permitan señalar una situación de emergencia mediante un pulsador, sirena, reflectores, detectores y similares. **ARTÍCULO 3º:** El montaje y costo de estos sistemas será a instancia y solicitud de los vecinos, organizaciones no gubernamentales y/o centros vecinales que organicen su instalación, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados por la presente y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. **ARTÍCULO 4º:** Créase el Registro de Alarmas Comunitarias, a efectos de llevar a cabo un listado actualizado de la cantidad de alarmas comunitarias instaladas o que se instalen en su futuro, información individualizada del artefacto, su ubicación y el nombre de la empresa contratada y/o todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno. **ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la autoridad de Aplicación, establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias de acuerdo con las normativas vigentes en el tema, ajustado a los cánones establecidos en materia de seguridad eléctrica, para lo cual se dará intervención a las dependencias que correspondan. Asimismo podrán establecer un mínimo de requisitos técnicos y/o certificados de homologación pertinentes a los cuales deban ajustarse los sistemas para su aprobación o autorización. **ARTÍCULO 6º:** Deberá informarse de manera clara y permanente el emplazamiento de sistemas de alarmas comunitarias en la zona, mediante el señalamiento a través de cartelería suficiente y visible. Asimismo cada dispositivo deberá contener información accesible respecto del número telefónico, la dirección electrónica y postal del proveedor del sistema de alarmas comunitarias instalado en el lugar. **ARTÍCULO 7º:** Autorícese la utilización, de forma gratuita, de las columnas de alumbrado público dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales, para la conexión de sistemas de alarmas comunitarias. El fluido eléctrico provisto a los sistemas de alarmas comunitarias conectados a la red de alumbrado público conforme a la normativa vigente y al solo fin de permitir su funcionamiento, será suministrado sin cargo por la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 8º:** El mantenimiento y reparación de los equipos de alarmas comunitarias estará a cargo de los vecinos, organizaciones no gubernamentales y/o centros vecinales es solicitantes, y de conformidad a las obligaciones de propiedad convenidas en la contratación con su proveedor. **ARTÍCULO 9º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el área de Alumbrado Público o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga.

ARTÍCULO 10º: Establécese una Comisión de Garantías del Sistema de Alarmas Comunitarias, que podrá ser convocada oportunamente por la Autoridad de Aplicación y/o cualquier vecino y/o proveedor del sistema, cuando se requiera de alguna recomendación, legalización, reglamentación o análisis de factibilidad sobre el sistema de alarmas comunitarias. La presente Comisión deberá estar integrada de la siguiente manera: a) Un/a concejal/a por Bloque. b) Un representante del DEM. c) Un representante del Área de alumbrado Público. d) Un representante de la GUS. e) Un (1) representante de la Policía de la provincia. f) Un (1) representante de Gendarmería Nacional. **ARTÍCULO 11º:** La Comisión de Garantías del Sistema de Alarmas Comunitarias deberá elaborar un protocolo de actuación para todos los usuarios del sistema de alarmas con la finalidad de contar con un marco de argumentos positivos u objetivos a tener en cuenta al momento de activar el sistema. La omisión a este protocolo de manera reiterada o el uso desmedido del Sistema de Alarma que por la presente se regula será pasible de las sanciones previstas en el art. 13. **ARTÍCULO 12º:** En ningún caso la Municipalidad de Sunchales responderá por los desperfectos, deterioros, daños, perjuicios o la falta de funcionamiento que surja en los equipos de alarmas comunitarias, instalados en las columnas de alumbrado público municipal. El Registro de Alarmas Comunitarias deberá solicitar y archivar la declaración jurada de los usuarios y los proveedores que asumen la responsabilidad solidaria por ante los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros y/o sobre los bienes públicos por el uso o la instalación o cualquier desperfecto del sistema de alarmas comunitarias. **ARTÍCULO 13º:** La Municipalidad de Sunchales podrá rescindir toda autorización y disponer la directa desconexión de los equipos de alarmas comunitarias instalados o a instalarse que no cumplan con la presente Ordenanza, causaren daños o perjuicios a la comunidad, los usuarios omitieran reiteradamente el protocolo de uso y/o ante toda otra causal que atentare contra los objetivos que persigue el sistema. **ARTÍCULO 14º:** Dispóngase que el DEM ejecute un programa de difusión pública mediante el cual reproduzca prioritariamente información respecto de los alcances del Sistema de Alarmas Comunitarias, la obligación de registro y/o la denuncia de instalaciones clandestinas o defectuosas y el protocolo de actuación para los usuarios. **ARTÍCULO 15º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): "Bien, este Proyecto de Ordenanza, que presento hoy, se basa sobre una temática que, en realidad, vengo analizando hace mucho tiempo, pero que ha tomado fuerza, quizás, en los últimos tiempos aquí mismo, en este Recinto, a partir de la recepción en Sesiones pasadas de notas por parte de vecinos, que manifestaban algún tipo de inquietud o de pedido concreto por parte de este Cuerpo para que se avance, se trate, se aborde la cuestión de las alarmas comunitarias, como para crear, si se quiere, el marco normativo para poder avanzar con este tipo de alternativas, que tienen que ver con la seguridad pública. Esto, obviamente, que está en línea con los hechos de inseguridad que afronta la ciudad y que no son nuevos, que se vienen desarrollando hace mucho tiempo, pero que quizás, en las últimas semanas, meses, podríamos decir, también ha tenido una escalada, si se quiere, y que genera, por supuesto, como decía, mucha preocupación por parte de toda la población y hay vecinos que, en concreto, a través de notas a

este Concejo, han manifestado esta preocupación y de que se pueda generar las condiciones necesarias desde la Municipalidad, desde el Estado Público, como para poder avanzar con este tipo de herramientas. Por otra parte, vale la pena también, recordar y hacer referencia, creo que es importante hacerlo, que en mayo del año 2017 ha tenido ingreso a este Cuerpo, mediante una iniciativa ciudadana, emanada por el Doctor Leandro Migliori, que presentaba un Proyecto de Ordenanza o un bosquejo de Proyecto de Ordenanza que, de alguna manera, solicitaba el avance, por parte del Municipio, de algún tipo de herramientas similares a las que hoy estamos abordando. Por otra parte, como antecedente, es importante mencionar, que el tema, también fue abordado, tratado y referenciado en la última reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad, como una de las cuestiones, que también inquietan a los vecinos o solicitan los vecinos de distintos Barrios de la ciudad y que, a priori también, en dicha reunión, fue bien visto, por miembros del Ejecutivo, más precisamente el Subsecretario de Seguridad, que no encontraba reparos, como para poder avanzar con este tipo de herramientas. Ante este panorama entonces, también uno ha tomado el recaudo o la posibilidad de verificar antecedentes en lo que tiene que ver con el funcionamiento de estos sistemas en otros lugares y así es, como vemos, que estos sistemas de seguridad urbana y comunitaria se encuentran desarrollados, consolidados y legalizados, podríamos decir. Desde el punto de vista de las Ordenanzas, en muchos municipios de la provincia de Santa Fe, como también de la provincia de Córdoba y de la provincia de Buenos Aires que están, de alguna manera, diagramados, como para proyectos de prevención, que basados, como decía, en la participación ciudadana, tienen el objetivo de mitigar, no eliminar, pero sí mitigar el miedo de ser víctima de delitos o la posibilidad de estar disuadiendo los mismos. Es necesario decir, aclarar, que la cuestión de la seguridad es inherente a los Gobiernos Nacional y Provincial, que son, en definitiva, los que deben brindar los recursos humanos, económicos, los medios materiales necesarios, como para poder brindar una seguridad a la población. No obstante esto, no obstante esta obligación, que tienen estos estados superiores de brindar las condiciones mínimas y necesarias, para la seguridad de todos los ciudadanos, a veces, en muchas ocasiones, las herramientas o los recursos brindados son insuficientes, para poder llevar adelante una política eficiente de seguridad, en cada uno de los territorios. Es así, en donde el Estado Municipal, de alguna manera, tiene que hacerse cargo de llevar adelante diversas políticas y programas en materia de seguridad, a los fines de afianzar la seguridad de todos los vecinos. Si bien, este tipo de sistemas propuestos para implementar, no deben entenderse como una solución definitiva, que pueda llegar a garantizar la inexistencia de delitos, sin embargo, creo, que bien pueden ser tenidas en cuenta, como medios aptos para el desarrollo de la organización y el compromiso de la sociedad, en orden a lograr una mayor seguridad. Es decir, creo que promueve y es un disparador, para lograr también, el compromiso del ciudadano en generar las condiciones, para un entorno más seguro, básicamente, y para ser, quizás, un poco gráfico en lo que representan estos tipos de sistemas. Se trata de sistemas de bocinas que se instalan a lo largo de una cuadra o de una manzana, que actúan de manera disuasiva ya que, no solamente tienen una alarma sonora, sino que también, en algunas ocasiones, cuentan con una luz muy fuerte y que, como decía entonces, actúan de manera disuasiva y que, por medio del control remoto que tienen cada uno de los vecinos,

que participan de este tipo de iniciativas, se accionan ante un hecho sospechoso permitiendo también actuar en otro tipo de emergencias. En ese sentido entonces, cada vecino, cuando detecta algún movimiento extraño acciona la alarma, mientras que el resto de los vecinos espera algunos segundos y verifica el posible hecho, dando lugar al aviso a las fuerzas de seguridad, generando así un actuar organizado y coordinado. Como decía, entonces, dado el interés de diversos sectores de la comunidad, este Municipio, entiendo, debe llevar adelante algún tipo de iniciativa que tienda a generar un marco normativo adecuado, para la puesta en marcha de este tipo de experiencias de alarmas comunitarias en la ciudad y, en el marco de esa normativa, de esa autorización, generar también, o regular, claramente, las acciones de seguridad comunitaria dando un marco legal adecuado, no solamente, como decía, para la instalación de los sistemas de alarma comunitaria, sino que también, es necesario considerar diversos aspectos, que se relacionan con el desarrollo de ese tipo de sistemas. Protocolizar las actuaciones, registrar y difundir información, garantizar la accesibilidad a la conexión y también, ¿por qué no?, deslindar responsabilidades que le puedan caber al Municipio. Es importante también, recordar y destacar, que en la ciudad se vienen desarrollando, desde hace tiempo, algunas experiencias en algunos barrios de la ciudad, con otras metodologías de organización entre vecinos a efectos de crear un estado de alerta y colaboración para casos de inseguridad. Es por ello entonces, que debe atenderse a que el enfoque de la seguridad ciudadana que se busca impulsar o reforzar con esta iniciativa, en definitiva, como decía, revaloriza el vínculo vecinal y la organización comunitaria como la herramienta imprescindible para enfrentar el delito y, en especial, para vencer el miedo. Se trata, entonces, de contrarrestar la desconfianza que puede existir en los vecinos, el encierro y el aislamiento, reacciones sociales que, aunque forman parte de un mecanismo de defensa, le facilita mucho, en algunas ocasiones, el trabajo o la tarea a los delincuentes. Estos son, quizás, un poco los argumentos por los cuales, pongo hoy a consideración de mis pares, este Proyecto de Ordenanza que, en su Artículo 1º) establece que se autoriza en la ciudad de Sunchales el uso e instalación de los denominados Sistemas de Alarmas Comunitarias como herramienta de Seguridad Urbana Privada y Ciudadana, que permite potenciar y colaborar con los mecanismos de Seguridad Pública, propendiendo en un todo a lograr una ciudad organizada, segura y tranquila para sus residentes. En el Artículo 2º) se efectúa una descripción o en que consiste, en definitiva, o cuáles son las modalidades de lo que se entiende, como alarmas comunitarias. En primer lugar, la instalación de alarma con luz, sonido o ambos combinados en red, en la manzana o cuadra para ser activados por el vecino, mediante control remoto; también consiste, en conformar una red telefónica entre los vecinos de la zona, incluidos en este sistema. Por último, la utilización de elementos, que permitan señalar claramente la situación de emergencia mediante un pulsador, sirena, reflectores, detectores y similares. El Artículo 3º) establece que el montaje y costo de estos sistemas será a instancia y solicitud de los vecinos, organizaciones no gubernamentales y/o centros vecinales que organicen su instalación, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados por la presente y las reglamentaciones que, en su consecuencia, se dicten. En su Artículo 4º) establece la creación de un Registro de Alarmas Comunitarias, a efectos de llevar a cabo un listado actualizado de la cantidad de alarmas comunitarias instaladas o que se instalen en su futuro, información in-

dividualizada del artefacto, su ubicación y el nombre de la empresa contratada y/o todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno. El Artículo 5º) establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de Aplicación, establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias, de acuerdo con las normativas vigentes en el tema, ajustado a los cánones establecidos en materia de seguridad eléctrica, para lo cual se dará intervención a las dependencias que correspondan. Asimismo, podrán establecer un mínimo de requisitos técnicos y/o certificados de homologación pertinentes a los cuales deban ajustarse los sistemas para su aprobación o autorización. El Artículo 6º) establece que deberá conformarse, de manera clara y permanente, el emplazamiento de sistemas de alarmas comunitarias en la zona, mediante el señalamiento a través de cartelera suficiente y visible. Asimismo, cada dispositivo deberá contener información accesible respecto del número telefónico, la dirección electrónica y postal del proveedor del sistema de alarmas comunitarias, instalado en el lugar. El Artículo 7º) autoriza la utilización, de forma gratuita, de las columnas de alumbrado público dependientes de la Municipalidad de Sunchales, para la conexión de sistemas de alarmas comunitarias. El fluido eléctrico provisto a los sistemas de alarmas comunitarias conectados a la red de alumbrado público, conforme a la normativa vigente y al sólo fin de permitir su funcionamiento, será suministrado, sin cargo, por la Municipalidad de Sunchales. El Artículo 8º) establece que el mantenimiento y reparación de los equipos de alarmas comunitarias, estará a cargo de los vecinos, organizaciones no gubernamentales y/o centros vecinales solicitantes y, de conformidad a las obligaciones de propiedad convenidas en la contratación con el proveedor. El Artículo 9º) establece que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será el área de Alumbrado Público o la que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga. El Artículo 10º) establece la creación de una Comisión de Garantías del Sistema de Alarmas Comunitarias, que podrá ser convocada oportunamente por la Autoridad de Aplicación y/o cualquier vecino y/o proveedor del sistema, cuando se requiera de alguna recomendación, legalización, reglamentación o análisis de factibilidad, sobre el sistema de alarmas comunitarias. Esta Comisión, deberá estar integrada de la siguiente manera: por un/a concejal/a por Bloque; un representante del Departamento Ejecutivo Municipal; un representante del Área de alumbrado Público; un representante de la G.U.S.; un representante de la Policía de la provincia y un representante de Gendarmería Nacional, sin perjuicio, que también, puedan incorporarse algunas otras personas. El Artículo 11º) establece que la Comisión de Garantías del Sistema de Alarmas Comunitarias, deberá elaborar un protocolo de actuación para todos los usuarios del sistema de alarmas, con la finalidad de contar con un marco de argumentos positivos y objetivos a tener en cuenta, al momento de activar el sistema. La omisión a este protocolo de manera reiterada o el uso desmedido del Sistema de Alarma que, por la presente se regula, será pasible de las sanciones previstas en el Artículo 13º). El Artículo 12º) establece que, en ningún caso, la Municipalidad de Sunchales responderá por los desperfectos, deterioros, daños, perjuicios o la falta de funcionamiento que surja en los equipos de alarmas comunitarias, instalados en las columnas de alumbrado público municipal. El Registro de Alarmas Comunitarias, deberá solicitar y archivar la declaración jurada de los usuarios y los proveedores que asumen la responsabilidad soli-

daria, por ante los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros y/o sobre los bienes públicos, por el uso o la instalación o cualquier desperfecto del sistema de alarmas comunitarias. El Artículo 13º) establece que la Municipalidad de Sunchales podrá rescindir toda autorización y disponer la directa desconexión de los equipos de alarmas comunitarias instalados o a instalarse, que no cumplan con la presente Ordenanza, causaren daños o perjuicios a la comunidad, los usuarios omitieran, reiteradamente, el protocolo de uso y/o ante toda otra causal, que atentare contra los objetivos que persigue este sistema. El Artículo 14º) establece que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ejecute un programa de difusión pública, mediante el cual reproduzca prioritariamente información respecto de los alcances del Sistema de Alarmas Comunitarias, la obligación de registro y/o la denuncia de instalaciones clandestinas o defectuosas y el protocolo de actuación de los usuarios. El Artículo 15º), el último, es de forma. Bien, es un Proyecto de Ordenanza que ingresa en el día de la fecha, por supuesto que deberá ser analizado en el trabajo en Comisión, por lo tanto solicito su derivación a dicho ámbito”. Aprobado. **Expíe. N°: 00333 PJ. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Fernando Castaño. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas, dé cumplimiento completo a la Minuta de Comunicación N° 778/2018, sancionada por este Cuerpo Legislativo, con fecha 06/09/2018, la que recibiera respuesta inacabada y/o incompleta, reiterándole para que a través de la/s Secretaría/s que corresponda, proceda a remitir las actuaciones y/o copia del expediente del proceso de la Información Sumaria dispuesta, mediante Resolución N° 3996/2017 del D.E.M., por ser la misma de importancia institucional y/o procedimental del caso”. Finalizada su lectura, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Fernando Castaño (PJ)**: “Bien. La Minuta de Comunicación N° 718/2018, en la misma el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal información, respecto del procedimiento de Información Sumaria dispuesta por dicho organismo, conforme Resolución N° 3996/2017, requiriendo asimismo, que se adjunten las actuaciones y/o copia del expediente. Sin perjuicio de los antecedentes previos que demuestran reiterados pedidos, por parte de este Cuerpo, para obtener información temporal, certera y precisa sobre el caso en particular. La respuesta ingresada en la Sesión próxima pasada, no cumplimenta acabadamente con lo requerido, toda vez, que se ha omitido adjuntar con el acto resolutorio que, en definitiva, si se adjunta copia del expediente y/o de las actuaciones del procedimiento, tal cual lo pedía la anterior Minuta, como lo expresaba. Asimismo, en la breve presentación, tampoco se expresa ningún argumento fáctico o legal, respecto de la imposibilidad de remitir o del acceso de la información complementaria requerida en las Minutas anteriores, por lo tanto debemos suponer, que esta información puede ser, o debe ser de público conocimiento. También es, quizás, un poco llamativo, que luego de haberse expuesto innumerables argumentos para salvar o justificar la demora en la remisión de la respuesta, que se basaban, fundamentalmente, en la posibilidad de estar dando una respuesta precisa y clara, basada específicamente en el estudio y/o análisis de una respuesta y que, finalmente, tuviéramos en nuestra manos, una nota con dos párrafos y solamente un adjunto. Por otra parte y, en virtud del análisis de alguno de los considerandos, que

están expuestos en la Resolución firmada por el Intendente, se hace fundamental y necesario contar con esta información, que hoy vuelvo a reiterar, ya que, de alguna manera, el contexto de las actuaciones, las pruebas levantadas y las investigaciones realizadas nos va a permitir a todos tener un mejor control de aquellos procedimientos que están, que fueron efectuados y los planteamientos, en definitiva, que están puestos en la Resolución que se nos ha remitido. Si bien, como decía entonces, se hace dificultoso profundizar mucho en esta Resolución, ya que, no se tienen todas las actuaciones administrativas efectuadas, es posible, a prima facie, quizás, realizar algún tipo de análisis y, en este caso, creo que lo primero, que a mí me surge, es una confusión en lo que respecta a la figura del denunciado y las víctimas. Todas vez que, por lo que se puede leer de los considerandos, se está analizando y en definitiva se pone en tela de juicio el obrar de las Agentes denunciadas, o en este caso, por el resultado de las investigaciones, la imposibilidad de imputarse, cuando en realidad, nunca fue puesto en tela de juicio el accionar de las Agentes denunciadas, sino todo lo contrario. El punto de crisis habría existido, y lo digo en potencial, porque justamente, no tengo en mi poder las actuaciones administrativas. Digo, habría sido o existido en el accionar, contrario a las leyes, de uno o varios Funcionarios, sin perjuicio de los demás y no menos importantes requisitos procesales a analizar, como son por ejemplo, el cumplimiento de los plazos o la compatibilidad en la designación del instructor, hay un tema, que también me parece muy importante subrayar y que se encuentra en uno de los considerandos de la Resolución emanada por el Intendente, que tiene que ver, con la confesa, podríamos decir, omisión al incumplimiento de la Ley. El sexto considerando de la Resolución, además de ser, quizás, un poco confuso por su redacción, porque lo plantea de manera potencial, cuando en realidad, habiendo efectuado las investigaciones del caso, debería tenerse certeza sobre esa situación, menciona avalar el incumplimiento sobre el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario de la Ordenanza de Tránsito N° 2064/2011, por una supuesta y potencial causa de responsabilidades directas y objetivas de la administración. Esto es, lo que dice expresamente este considerando y, esta situación creo, que amerita un extremo llamado de atención, no solamente para el Departamento Ejecutivo Municipal, sino también para este Concejo, como creador de las normativas locales. De lo que se interpreta, vuelvo a repetir, de este considerando, se permite inferir que, de alguna manera, se justifica el incumplimiento de una normativa vigente, por considerársela potencial causa de responsabilidades directas contra la administración municipal. Creo, que no se puede permitir, que se decida subjetivamente la aplicación de una norma, fuera del rango que fuere, Decreto, Resolución u Ordenanza. Mientras tenga su vigencia y validez, es plenamente eficaz y aplicable y, por ende, de estricto cumplimiento por parte de todos los Funcionarios Públicos. No podemos permitir, que cada persona del Municipio aplique la Ley, conforme a su subjetividad, y si fuere que, hipotéticamente, amerite un cambio, por sus consecuencias o posibles responsabilidades, que se utilicen, en todo caso, las vías correspondientes. Es decir, que se efectúe la modificación de las normativas o en su defecto, que se arbitren las vías correspondientes para contrarrestar o no, ese perjuicio, del cual se hace referencia. De lo contrario, es un peligro para el ordenamiento jurídico actual, en general, y también para los administrados. En todo caso, si se hubiese realizado alguna modificación en la normativa procedimental, en lo que tiene que

ver con, vuelvo a repetir, los procedimientos que se tienen que llevar adelante, para este tipo de acciones que se han investigado, el Concejo no ha sido notificado y, por el contrario, de los últimos partes de prensa, referentes al control público, que se pueden visualizar, claramente, en la página web del Municipio, o en cualquier página web de noticias, se siguen realizando controles de la misma naturaleza y aplicando la normativa vigente con las mismas sanciones puestas hoy, quizás, en tela de juicio o en discusión. Ya fue dicho, en innumerables ocasiones, que la expresión de los hechos que fueron motivo de la investigación, mediante este procedimiento establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de una Resolución o que tienen, en definitiva, su consecución, a través de esta Resolución firmada por el Sr. Intendente, también tuvieron ingreso a este Cuerpo Legislativo para su conocimiento, lo cual, en virtud de la función que tenemos de contralor, deben tomarse, en todo caso, las medidas necesarias y que correspondieren para que, en definitiva, podamos realizar, eficazmente, tal acción de contralor. Por todas estas razones entonces, es que solicito se cumplimente en un tiempo, en el tiempo en que está solicitado en esta nueva Minuta, que lo establezco en un tiempo perentorio de cuarenta y ocho horas, porque, en realidad, todas las actuaciones administrativas ya deben estar en un expediente, y también, tomando en cuenta la fecha de notificación a este Concejo, que todavía se encuentra expedita y temporal la acción recursiva de reconsideración en orden al interés legítimo que representa, si del análisis de estas actuaciones existiera algún tipo de anomalía. Por todo lo expuesto es que, en este nuevo Proyecto de Minuta de Comunicación, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo perentorio, como decía, e improrrogable de 48 horas, dé cumplimiento completo a la Minuta de Comunicación N° 778/2018, sancionada por este Cuerpo Legislativo, con fecha 06/09/2018, la que recibiera respuesta inacabada y/o incompleta, reiterándole para que, a través de la/s Secretaría/s que corresponda, proceda a remitir las actuaciones y/o copia del expediente del proceso de la Información Sumaria dispuesta, mediante Resolución N° 3996/2017 del D.E.M., por ser la misma, de importancia institucional y/o procedimental del caso. Bien, por supuesto, que esta Minuta ingresa en el día de la fecha, es una Minuta que, en definitiva, sin entrar a poner en juicio de valor todas las consideraciones, que he hecho en la justificación, que corren por mi cuenta y son también, de alguna manera, producto de las evaluaciones y de los análisis que he realizado con la escasa documentación que he tenido. Sí, lo que solicito entonces, es el acompañamiento, por parte de mis pares, en la aprobación sobre tablas, ya que en definitiva, corresponde solicitar el complemento de información, que había sido solicitado y aprobado en Minutas anteriores. Por lo tanto, pongo a consideración de este Cuerpo, la aprobación sobre tablas de la referida Minuta de Comunicación”. Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberte** (FPCyS): “Estaba cotejando una información. Son muchos los argumentos, que Usted vertió y, la verdad, que en algún momento me perdí en el hilo, pero hace muy bien en usar el modo potencial, cuando dice los Funcionarios podrían, porque de la respuesta, que coincido con Usted, que es incompleta, de hecho vamos a acompañar el pedido y se lo dije personalmente también. De la respuesta a la Minuta, si se desprende algo, que es un documento que no fue aprobado por el Concejo Municipal, porque fue un Decreto Reglamentario del año 2013. Es decir, de la administración de Bolatti, en donde, de alguna manera,

determina procedimientos especiales para este tipo de infracciones de tránsito, por llamarlo de alguna manera, sí, de infracciones de tránsito. En donde se despega de la Ley provincial y le da otros procedimientos, para que los Funcionarios de tránsito y/o los Funcionarios Municipales procedan ante estas circunstancias. Entonces, de lo dispuesto en el Artículo referido a los controles de alcoholemia en el Decreto N° 2289/2013, al cual podemos acceder cualquiera de los Concejales, porque lo tenemos dentro de los libros, en donde se incorpora toda la documentación que ingresa del Departamento Ejecutivo. Ahí, claramente, queda expresado, que el Agente que interviene en un control de este tipo, fundamentalmente en los controles de alcoholemia, no tienen la facultad de retener el carnet de conducir. Eso queda, claramente estipulado en ese Decreto Reglamentario, que ingresó oportunamente, no recuerdo la Sesión ahora, lo cotejé en la Sesión pasada o en alguna de las anteriores. Entonces creo, que tenemos información como para poder, más allá de que el Ejecutivo y, coincido, que no ha, al menos, remitido el informe que, inclusive, yo primero lo analizaría en Comisión antes de publicarlo, porque realmente es una cuestión, fundamentalmente el sumario, es una cuestión en donde bueno, se expresan muchas cosas y hay que analizarlas, lo tomo como punto a revisar. Creo, que tenemos digamos, elementos como para, de alguna manera, analizar por qué el Ejecutivo toma esa determinación. ¿No es cierto? Que es la resuelta o, por lo menos, la explicada, coincido con Usted, de manera no tan amplia, en la respuesta que nos ha remitido. Entonces, quería aclarar eso simplemente; hay otras cuestiones que después discutiremos en Comisión, me parece que ya la hemos discutido anteriormente, pero creo, que el análisis de todo esto, ha determinado que, evidentemente, la Resolución del Ejecutivo, a mi criterio, es la correcta. Gracias”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejales **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Concejales. Permítame, simplemente, hacer algún tipo de aclaraciones sobre lo que Usted mencionaba. En todo caso, si no está claramente estipulado en el Decreto, quizás lo que llama la atención es, por qué en los procedimientos que se están realizando, se está efectuando la retención de los carnets de conducir. Me remito, puntualmente, a un parte de prensa del Municipio, en donde hace referencia a nuevos controles positivos de alcoholemia, en donde dice que se efectuaron veintidós controles de alcoholemia y que el resultado arrojado, en ocho de ellos, ha sido positivo, y derivaron en la posterior retención de las licencias de conducir. Quizás entonces, tengamos que analizar, por qué se está procediendo de esa manera, cuando en realidad no lo está estipulando claramente el Decreto Reglamentario”. Pide la palabra el Concejales **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Sin dudas, creo que es otra cuestión, pero no relacionada con el hecho de la Minuta”. Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejales **Fernando Cattaneo** (PJ): “Bien. Gracias Concejales. Dicho esto, y si ningún otro Concejales quiere hacer uso de la palabra, pongo nuevamente a consideración, la aprobación sobre tablas del Proyecto de Minuta de Comunicación”. Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejales **Fernando Cattaneo** (PJ): “Siendo este, el último punto del Orden del Día, doy por finalizada la Sesión del día de la fecha, siendo las once horas cuarenta y un minutos. Muy buenos días, muchas gracias”.-